

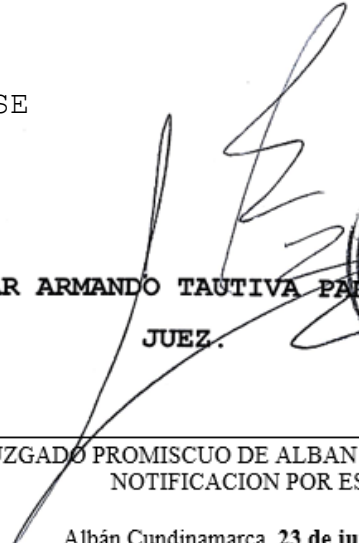
Proceso Ejecutivo Radicado: 2020-105	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de junio de 2021

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada representada por Curador Ad Litem, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 23 de junio del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 45 de esta misma fecha.



DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LUZ MARINA DUQUE CASTILLO

RADICADO: 2020-0105

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, identificada con cedula de ciudadanía número 1'067.895.033 de Montería, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 227167 del Consejo Superior de la Judicatura, designada por este juzgado como curadora Ad-litem en el proceso en referencia de la demandada LUZ MARINA DUQUE CASTILLO y encontrándome debidamente posesionada me permito contestar dentro del término legal la correspondiente demanda así:

HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, manifiesto que no me constan, por lo tanto, me limito a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRUEBAS

Me acojo a las aportadas dentro de la demanda y a las que su despacho decrete de oficio.

EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado.

NOTIFICACIONES

- Me acojo a las señaladas en la demanda
- La suscrita la recibiré en la secretaría de este Juzgado, en la carrera 6 #3-73 oficina 205 Facatativá, en el correo electrónico vanesatapiam@gmail.com y el celular 3125961216.



vanesatapiam@gmail.com



3125961216

Vanessa Tapia M.
Abogada



LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL
C.C. 1'067.895'033 De Montería
T.P. 227167 del C.S.J.



vanesatapiam@gmail.com



3125961216

Vanesa Tapia M.
Abogada